



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1342 /

Iquique, **26 SEP 2013**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
Comuna Iquique, Av. Chipana, Psje. El Carmelo Lote "C", Plano Subdivisión Predial S.V.U: 1268-I, archivado bajo el N° 502 del año 2012 C.B.R. Iquique.	1.602,32 m <sup>2</sup>	Fojas 1196 vta. N° 2222 año 1989, C.B.R. Iquique	N: En línea recta de 49,61 m. en tramo K-G con lote "B". S: En línea recta de 48,67 m. en tramo E-F con Av. Chipana E: En línea quebrada de 25,92 m. en tramo K-D y 4,55 m. en tramo D-E con terreno propiedad ELIQSA O: En línea recta de 37,88 m. en tramo G-F con Psje. El Carmelo

- b) El Oficio Ord. N° 38 de fecha 07 de enero de 2011, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá solicita evaluar la disponibilidad para efectos de la transferencia de un terreno de propiedad de SERVIU Región de Tarapacá, para la ejecución de un Laboratorio Ambiental y el Oficio Ord. N° 180 de fecha 31 de enero de 2011, mediante el cual la mencionada SEREMI, reitera su solicitud de un terreno de aproximadamente 1.290 m<sup>2</sup> para la ejecución del señalado Laboratorio Ambiental (Código 30092727-0) y además, de la construcción y emplazamiento del Edificio Corporativo institucional de la Secretaría Regional a la que se hace referencia (Código - BIP 30101267-0).
- c) El Oficio Ord. N° 1409 de fecha 01 de agosto de 2011, mediante el cual la aludida SEREMI, reitera solicitud en relación con el inmueble referido en la letra a) precedente, haciendo ver la necesidad de contar con el traspaso definitivo y lo fundamental que resulta su concreción y así avanzar en las precitadas iniciativas de inversión.
- d) La Tasación N° 11 de fecha 15 de noviembre de 2012 la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS) y cuyo precio corresponde a 21.055,55 U.F. (veintiún mil cincuenta y cinco coma cincuenta y cinco unidades de fomento)
- e) La circunstancia que la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, ha manifestado a este SERVIU la necesidad de contar con los actos administrativos y contractuales necesarios que les permita asegurar la tenencia del terreno en comento, idealmente mediante un comodato extenso de 25 años a o más, otorgado por SERVIU o el Ministerio de Bienes Nacionales, optándose finalmente, y de común acuerdo, que la cesión sea directamente canalizada por SERVIU.
- f) El Oficio Ord. N° 3620 de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá, solicita a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo autorización para entregar en comodato por 25 años sin promesa de venta el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- g) El Oficio Ord. N° 238 de fecha 08 de abril de 2013, mediante el cual la Subsecretaría de V. y U. autoriza la entrega en comodato por un plazo de cinco (5) años y a la vez, se dé inicio desde ya a las gestiones pertinentes para realizar el traspaso del terreno al Ministerio de Bienes Nacionales.
- h) La Resolución Exenta N° 698 de fecha 13 de junio de 2013 mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá autoriza la celebración en favor de la SEREMI de Salud Región de Tarapacá de un contrato de comodato por un período de 5 años.
- i) El Oficio Ord. N° 2815 de fecha 28 de agosto de 2013 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la SEREMI de V. y U. autorización e informe favorable para entregar en comodato por un período de 5 años el inmueble citado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.

- j) La Resolución Exenta N° 1217 de fecha 05 de septiembre de 2013 mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 835 de fecha 04 de junio de 2013, asimismo se declara inmueble "imprescindible" el lote individualizado en el visto a) de la presente Resolución.
- k) El Oficio Ord. N° 837 de fecha 06 de septiembre de 2013 mediante el cual adjunta informe N° 014 de fecha 05 de septiembre de 2013 sobre uso de suelo permitido por el Plan Regulador Comunal vigente elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía.
- l) Que la función social de la propiedad de conformidad con lo dispuesto por el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad pública y la salubridad pública y conservación del patrimonio ambiental, aspectos que en opinión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, se configuran y se encuentran suficientemente fundamentados a través de las solicitudes realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá en base a la consecución de objetivos sociales, como lo son las obras de infraestructura que dicho organismo de salud ejecutará en la región.
- m) Que, SERVIU Región de Tarapacá en consideración a los antecedentes y documentación citada en las letras precedentes, estima que la constitución de un contrato de comodato en favor de la Secretaría Ministerial de Salud de Tarapacá, respecto del inmueble citado en la letra a) precedente, promueve el bien común, contribuyendo a crear, a través de las obras pretendidas por la Secretaría referida, las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad regional su realización y cobertura en materia de salud y medio ambiente.
- n) La Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de V. y U. y sus modificaciones posteriores, que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- o) El Oficio Ord. N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013 mediante el cual se faculta a los Directores para modificar mediante resoluciones fundadas los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N° 16, anteriormente citada.
- p) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** por un período de cinco (05) años renovables, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la **Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá**, R.U.T. 61.601.000-K y cuyo representante Legal es don Manuel Omar Fernández Ibacache, C.I. 11.783.988-5, domiciliado en calle Esmeralda N° 475, Comuna de Iquique para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, el inmueble que singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que mediante el presente acto, y que durante el período de vigencia del préstamo de uso o comodato que se entrega, la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá acepta que este SERVIU inicie los procesos administrativos y legales que sean necesarios para asegurar que la aludida entidad cuente con la tenencia permanente del inmueble, para lo cual desde ya se requerirá a la SEREMI de Bienes Nacionales la destinación a largo plazo del terreno, y que sin perjuicio de lo anterior, SERVIU podrá recurrir a cualquier otra modalidad de transferencia que persiga el mismo objetivo y que la SEREMI de Salud considere conveniente para resguardar el éxito de esta y futuras iniciativas que sean ejecutadas en el lugar.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la SEREMI de Salud Región de Tarapacá destinará el sitio que se le entrega para la construcción de un Laboratorio Ambiental y otras edificaciones necesarias para dicha institución. Asimismo, que las instalaciones contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de actividades afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la Circular N° 16/2013 y sus modificaciones posteriores singularizado en el visto n) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos por SEREMI de Salud Región de Tarapacá, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para el desarrollo de actividades relacionadas con el uso institucional en dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades argumentadas por el comodatario así como el hecho de que la SEREMI de Salud Región de Tarapacá o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
7. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la SEREMI de Salud Región de Tarapacá no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga a la SEREMI de Salud Región de Tarapacá plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y/o mejoramiento.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble que será entregado en comodato es como especie y cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la SEREMI de Salud Región de Tarapacá.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de la SEREMI de Salud Región de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

**AVS / MTR / RCM / SEV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de FÉ